

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA**

Bogotá DC, trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020).

Magistrado Ponente: FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Expediente: No. 25000-23-15-000-2020-01634-00
Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Asunto: REVISIÓN DEL DECRETO 030 DEL MUNICIPIO
DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
(CUNDINAMARCA)

Decide el despacho la asunción del control inmediato de legalidad respecto del Decreto número 46 de 30 de marzo de 2020 expedido por el alcalde de municipal de San Antonio del Tequendama (Cundinamarca).

I. ANTECEDENTES

1) El alcalde del municipio de San Antonio del Tequendama (Cundinamarca) expidió el Decreto 46 del 30 de marzo de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA. “Acuerdo No. 05 de Diciembre 9 de 2019” y “Decreto No. 126 de Diciembre 9 de 2019” DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020” (mayúsculas fijas del original).

2) El citado decreto ha sido remitida a este tribunal por el alcalde municipal de San Antonio del Tequendama para fines de control inmediato de legalidad.

II. CONSIDERACIONES

1) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 151 numeral 14 de la Ley 1437 de 2011 corresponde a los tribunales administrativos conocer, en única instancia, de los procesos de control inmediato de legalidad respecto de los actos administrativos de carácter general que expidan las autoridades territoriales en desarrollo de los decretos legislativos que se expidan durante los estados de excepción.

2) Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución Política el Presidente de la República mediante el Decreto número 417 del 17 de marzo de 2020 declaró estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de ese decreto.

3) En ejercicio de las facultades legislativas extraordinarias asumidas en vigencia del estado de excepción antes referido el Presidente de la República expidió el Decreto legislativo número 461 del 22 de marzo de 2020 a través del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020

4) Con fundamento en la normatividad contenida en el citado Decreto legislativo 461 de 2020 el alcalde de San Antonio del Tequendama (Cundinamarca) profirió el mencionado Decreto 46 de marzo 30 de 2020.

5) En consecuencia en aplicación de lo dispuesto en los artículos 151 numeral 14 y 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por ser competente este tribunal para ejercer el control inmediato de legalidad de la Resolución 137 del 21 de abril de 2020 expedida por el alcalde local (encargado) de Puente Aranda del Distrito Capital, debe avocarse el conocimiento de dicho asunto.

RESUELVE:

1º) Asúmesese en única instancia el control inmediato de legalidad de Decreto número 46 de 30 de marzo de 2020 expedido por el alcalde municipal de San Antonio del Tequendama (Cundinamarca).

2º) Ordénase a la Secretaría de la Sección Primera del Tribunal fijar por el término de diez (10) días hábiles el aviso de que trata el numeral 2 del artículo 185 de la Ley 1437 de 201, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo referido en el ordinal 1º) de esta providencia.

3º) Ordénase al alcalde y al secretario de gobierno del municipio de San Antonio del Tequendama remitir vía electrónica dentro del mismo término de que trata el ordinal segundo inmediatamente anterior y con destino a este proceso copias integrales y auténticas del Acuerdo municipal número 05 del 9 de diciembre de 2019 y del Decreto número municipal 126 de esa misma fecha, contentivos del presupuesto general de rentas, recursos de capital y de gastos del municipio de San Antonio del Tequendama, para lo cual **oficiése** a través de la Secretaría de la Sección Primera del Tribunal.

4º) Vencido el término de publicación del aviso dispuesto en el ordinal inmediatamente anterior **córrase traslado** al Agente del Ministerio Público

Delegado ante este Tribunal y asignado al despacho conductor del asunto del proceso de la referencia, esto es, la Procuradora 1 Judicial II para Asuntos Administrativos, para que rinda el respectivo concepto.

5º) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, en los Acuerdos números PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 del 11 y 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y las directrices y circulares emitidas por esa misma autoridad por razón de la medida de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, por conducto de la secretaría de la Sección Primera del Tribunal **notifíquese** personalmente esta providencia vía electrónica al alcalde municipal de San Antonio del Tequendama (Cundinamarca) en la dirección electrónica “notificacionjudicial@sanantoniotequendama-cundinamarca.gov.co” y a la Procuradora 1 Judicial II para Asuntos Administrativos Delegada ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en las dirección electrónica “dmgarcia@procuraduria.gov.co” o también en la dirección electrónica “dianamarcelagarciap@gmail.com”.

6º) **Publíquese** el aviso de que trata el ordinal 2º) de esta providencia en la página electrónica de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o de la Rama Judicial del Poder Público, según la disponibilidad y determinaciones del Consejo Superior de la Judicatura para esta precisa situación, en la sección y enlaces específicos dispuestos para el efecto, lo mismo que en la página electrónica oficial del municipio de Local de Puente Aranda del Distrito Capital (Cundinamarca) “www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Magistrado